

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

## Auto de sustanciación No. 1041

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2018-00146-00  
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)  
 DEMANDANTE : LUZ DARY MUÑOZ DE GONZÁLEZ  
 DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
 PENSIONAL Y COTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
 PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con la contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

**PRIMERO.- CONVÓQUESE** a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día viernes, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2.019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO.-** Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO.-** Conforme a memorial poder visto a folio 71 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.760.044, y Tarjeta Profesional No. 186.297 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y COTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

**CUARTO- GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
COTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

**QUINTO.-SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI				
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO	No.
	166			
		de fecha	9 Oct 2019	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.				
 <b>KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ</b> Secretaria				

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**Auto de sustanciación No. 1043**

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2018-00153-00  
 MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA  
 DEMANDANTE : ELIZABETH BRAVO PEÑA Y OTROS  
 DEMANDADO : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2.019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO.-** Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO.-** Conforme a memorial poder visto a folio 72 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado Darío Cesar Agudelo Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.586.694 portador de la Tarjeta Profesional No. 82.194 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

**CUARTO.-** GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

**QUINTO.- SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

*Lorena Martínez*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

<b>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b>				
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO	No.
<u>166</u>		de fecha	<u>9 JUL 2019</u>	<u>          </u>
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.				
<i>Karol Briggitt</i> <b>KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ</b> Secretaria				

HRM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

## Auto de sustanciación No. 1042

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2018-00247-00  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)  
DEMANDANTE : MARISELA RESTREPO SÁNCHEZ  
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme los memoriales poderes allegados junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día viernes, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2.019) a las once de la mañana (11:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO.-** Citese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

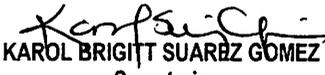
**TERCERO.-** Conforme a memorial poder visto a folio 59 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado CARLOS ALBERTO GARCÍA MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.382.357 portador de la Tarjeta Profesional No. 108.698 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del MUNICIPIO DE CALI.

**CUARTO.-** GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado del MUNICIPIO DE CALI.

QUINTO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

  
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO
166		de fecha	- 9 JUL 2019
No. se			
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ			
Secretaria			

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**Auto de Sustanciación N° 1009**

Radicación: 76001-33-33-016-2019-00076-00  
 Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho – Otros  
 Demandante: Transportes Montebello S.A.  
 Demandado: Municipio de Santiago de Cali  
 Asunto: Traslado medida cautelar

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó, por escrito visible folios 58 a 62 del expediente, el decreto de una medida cautelar consistente en la suspensión provisional de las resoluciones 4152.010.21.0.4001 del 17 de julio de 2018 y 4152.010.21.0.11030 del 30 de octubre de 2018.

Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

De la solicitud de suspensión provisional elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE**

*Loirena Martínez*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
 Juez

M.D.M.

<p>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO          ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Por anotación en el ESTADO          ELECTRÓNICO No. <u>66</u> de          fecha <u>30</u> de <u>SEPTIEMBRE</u> <u>2019</u> se          notifica el auto que antecede, se fija a          las 08.00 a.m.</p> <p><i>Karol Briggitt</i>  <b>Karol Briggitt Suarez Gómez</b>          Secretaria</p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**Auto de Sustanciación N° 1010**

Radicación: 76001-33-33-016-2019-00090-00  
 Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho – Otros  
 Demandante: Transportes Montebello S.A.  
 Demandado: Municipio de Santiago de Cali  
 Asunto: Traslado medida cautelar

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó, por escrito visible folios 49 a 53 del expediente, el decreto de una medida cautelar consistente en la suspensión provisional de las resoluciones 4152.010.21.0.8908 del 05 de octubre de 2018 y 4152.010.21.0.13551 del 04 de diciembre de 2018.

Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

De la solicitud de suspensión provisional elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE**

*Lorena Martínez*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
 Juez

M.D.M.

<p>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO          ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Por anotación en el ESTADO          ELECTRÓNICO No. <u>166</u> de          fecha <u>04 OCT 2019</u> se          notifica el auto que antecede, se fija a          las 08:00 a.m.</p> <p><i>Karol Briggitt Suarez Gomez</i>          Karol Briggitt Suarez Gomez          Secretaria</p>
--

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

## Auto de sustanciación No. 1044

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2017-00060-00  
 MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA  
 DEMANDANTE : DIANA MARÍA ESCUDERO RAMÍREZ Y OTROS  
 DEMANDADO : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 - ICBF

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2.019) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO.-** Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO.-** Conforme a memorial poder visto a folio 89 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado Jesús Andrés Herrera Pardo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.944.568 portador de la Tarjeta Profesional No. 143.772 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

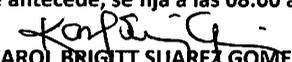
**CUARTO.- GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

**QUINTO.- GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y del llamado en garantía allegada por el curador ad-litem del Llamado en garantía APHB ANTONIO NARIÑO C (cuaderno 2 del Expediente).

**SEXTO.- SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

<b>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b>			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO
	<u>166</u>	de fecha	<u>- 11 JUL 2019</u> No. <u>2019</u> se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
 <b>KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ</b> Secretaria			

HRM